

*El Poder Ejecutivo**de la**Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA,

20 DIC 1990

Visto el expediente número 2319-1342/86, en el cual, mediante Decreto número 8738/87, se otorgó a la Fundación Favaloro-Para la Docencia e Investigación de Capital Federal, la concesión de la administración y explotación de la Agencia de Apuestas Mutuas número 21, con jurisdicción en Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde adecuar la concesión otorgada a las nuevas modalidades de apertura recíproca de agencias para los hipódromos Provinciales y Nacional, acordadas entre la Provincia de Buenos Aires y la Lotería Nacional Sociedad del Estado, aprobadas por Decreto número 3936/90;

Que, del análisis de la documentación presentada por la Fundación Favaloro-Para la Docencia e Investigación surge el cumplimiento de todos los recaudos necesarios para resultar concesionaria de la explotación de la Agencia de Apuestas número 21 con jurisdicción en Capital Federal;

Que, ha tomado conocimiento e intervención el Ministerio de Acción Social, de acuerdo a lo establecido en el Decreto número 309/90;

Que, el respectivo convenio ha sido suscripto por los señores Ministro de Economía de la Provincia de Buenos Aires y el Presidente de la mencionada Entidad de Bien Público, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo;

Que, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1º .- Otórgase a la Fundación Favaloro-Para la Docencia

///

[Handwritten signatures and initials]

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

///

e Investigación de Capital Federal, en concesión, la administración y explotación de la Agencia de Apuestas Mutuas número 21 con jurisdicción en Capital Federal.-

ARTICULO 2° .- Apruébase el convenio celebrado con fecha 19/10/90, entre ----- el Ministerio de Economía y la Fundación Favaloro -Para la Docencia e Investigación de Capital Federal, el que forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 3° .- Derógase en todos sus términos el Decreto número 8738/87.

ARTICULO 4° .- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro ----- Secretario en el Departamento de Economía.-

ARTICULO 5° .- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín ----- Oficial y vuelva al Ministerio de Economía a fin de que tome conocimiento la Fundación Favaloro-Para la Docencia e Investigación de Capital Federal. Cumplido, archívese.-

DECRETO N° 4981



DR. ANTONIO CAFFERO
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Lic. JORGE LUIS REMES LENICOV
MINISTRO DE ECONOMÍA
de la Provincia de Buenos Aires